



Ayuntamiento de Alcaucín

En **Alcaucín** a la fecha en que se firma, el **Señor Alcalde y Presidente Don MARIO J. BLANCHE** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO.-En Alcaucín (Málaga),

VISTO el expediente que se propone para su aprobación que versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas entre créditos de personal y,

RESULTANDO que la **JUSTIFICACIÓN** se contiene en la Memoria de Alcaldía y es la siguiente: La modificación presupuestaria viene dada por la necesidad de ajustar las partidas a la previsión de contrataciones temporales para dar adecuada cobertura al Programa Okúpate, un campamento de verano infantil y juvenil que cada año el Ayuntamiento viene desarrollando durante la temporada de verano. En este sentido, al momento de proyectar el Presupuesto se previeron un número de contrataciones que se van a tornar en insuficientes en atención a la demanda final de niños inscritos que es mayor a la inicialmente planteada y a la de los años anteriores.

Asimismo, y en atención a los datos que arroja la liquidación de los ejercicios anteriores así como las propias exigencias logísticas de organización del campamento, se estima reducible la partida de material del propio Programa al entenderse que es muy probable que no sea necesario agotar el crédito.

RESULTANDO que por la Secretaría-Intervención se ha emitido informe de fiscalización del Expediente en cuestión.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar su aprobación es el Alcalde Presidente, de acuerdo con la legislación anteriormente citada, así como por lo dispuesto en la base de ejecución nº 10 del Presupuesto de la Corporación.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente. En atención a todo lo expuesto, mediante la presente, **HE RESUELTO**:

Primero.-Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	131.00	Retribuciones Actividades Educativas Escolares: Okúpate	5.128,32 €	+ 546,00 €	5.674,32 €
326	160.00	Seguridad Social Monitores Programa Okúpate	1.679,52 €	+ 236,00 €	1.915,52 €
326	220.02	Material Programa Okúpate	2.000,00 €	- 782,00 €	1.218,00 €

Segundo.-Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por los Servicios de Intervención deberán introducirse en el Presupuesto de la Corporación las modificaciones de

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

créditos derivadas del presente Expediente si bien contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así se manda y firma en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Mario J. Blancke